

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2019-00115-00

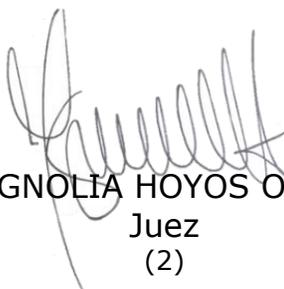
Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la documental que acompaña el memorial suscrito por el apoderado FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCÍA (c. digital 36), junto con su petición de suspensión de la causa da cuenta de la existencia de fallo judicial que resuelve en primera instancia la situación jurídica del inmueble relacionado parcialmente en esta sucesión bajo la matrícula 50S-359808, en procura de la garantía del derecho sustancial y mientras se define la suerte de la segunda instancia del decurso en mención, se decreta la suspensión de la partición. (art. 516 CGP).

Estese la abogada AMPARO RONDÓN NIÑO a lo resuelto en esta providencia, respecto de la petición de suspensión de la actuación. (c. digital 39).

El trabajo de partición allegado por la auxiliar de justicia (c. digital 41), se mantiene agregado y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

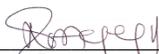
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 098 FECHA 16-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria